



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 020-2020



ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución y de gestión documental "OnBase", Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTAS: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002, elaboradas en el mes de enero de 2020.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 009-2020, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTAS: las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" del oferente Novosit, S. R. L.

VISTO: el Oficio núm. MH-2020-005392, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), contentivo del Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el Oficio núm. MH-2020-005388, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), contentivo del Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 009-2020, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprobó las Especificaciones Técnicas y designó los



peritos técnicos para la “Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución de gestión documental “OnBase”, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002”.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección Jurídica de este Ministerio emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante.

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante.

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente:

“(…) Que NOVOSIT es el único oferente del proceso.

Que el oferente cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones.

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, recomendamos la adjudicación del proceso a NOVOSIT, por ser el único oferente y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones”.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...). P.P.

CONSIDERANDO: que el artículo 4, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece lo siguiente: bb

“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. P. v. v

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios. Juan

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”. Y.A.

CONSIDERANDO: que el artículo 3, numeral 6 del citado Reglamento de Aplicación, establece lo siguiente:



“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación, establece lo siguiente:

“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso”.

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Financiera de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda.

bb
 J.J.
 F-u-y
 Juan
 J.C.

020-2020

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda.

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, al oferente **NOVOSIT, S. R. L.**, por el monto total de su oferta económica por el valor de once millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 85/100 (RD\$11,459,394.85), con impuestos incluidos, en el marco del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la “**Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución y de gestión documental “OnBase”, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002**”.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante.

SÉPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.).



Yudith Yamell Jiménez González
Directora General
Dirección de Coordinación del Despacho



Florinda Matrilé Lajara

Directora Administración Recursos Financieros



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo



Lic. Claudia M. Castro Inoa
Encargada de Elaboración de Documentos Legales
en representación de
Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información